NOTA DNCP/DNC/N° 29434 /2016

Asunción, 12 de octubre de 2016

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Yrybucua.-
Teléfono: 0981/187318
E-mail: -@-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°327759.-ID N°317846.-Reparo.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La convocante no ha remitido el pliego en el formato establecido en el Artículo 1° de la Resolución DNCP 3025/2016, en la cual se actualizan los Pliegos de Bases y Condiciones y las Cartas de Invitación Estándar que se indican en la misma. Además en los Artículos 3° y 4° de dicha resolución se indica la obligatoriedad del uso de dichos Pliego de Bases Y Condiciones y Cartas De Invitación Estándar como así también que los mismos deberán ser utilizados a partir del 04 de octubre del corriente año.
2.
3. No se ha adjuntado la justificación de contrato abierto.-
4. No se ha adjuntado el anexo D de la carta de invitación.-
5. La vigencia del contrato indicada en la carta de invitación no coincide con lo cargado vía sistema.-

REITERACION:

6. Considerando que en el sistema no se visualiza el Registro de firmas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP, solicitamos conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 472/11** *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al* ***artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011****, serán* ***responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el*** *registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…"*, remitan vía mesa de entrada manual el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria,

Abog. Lilia Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la mencionada Resolución.

7. Recordamos a la convocante lo establecido en el **art. 8 de la Resolución 2915/15 que expresa**: *cuando la convocante comunique a la DNCP la convocatoria de un llamado para la Alimentación Escolar,* ***deberá acompañar el dictamen que justifique la determinación del porcentaje mínimo exigido de adquisición de los productores.-***

8. Anexo B punto 20: La Convocante ha indicado lo siguiente en cuanto a los criterios de calificación de la capacidad técnica "***Experiencia:*** *Se requiere que el oferente tenga al menos 3 (tres) años de experiencia en la Prestación de servicio de catering: La experiencia del oferente se avalará con copias simples de contratos, facturas y/o órdenes de Compra que demuestren la provisión de servicio de catering, alquileres o eventos a entidades Públicas y/o privadas de como mínimo el 30% del monto máximo del presente llamado, en Promedio de los 3(tres) últimos años (2013, 2014, 2015). Se deberá presentar al menos 1 (un) Documento por cada año mencionado*"; al respecto consultamos si dichos criterios no corresponderían a Experiencia, además consultamos porque requieren experiencias en servicios de catering cuando la modalidad a ser utilizado en el Llamado es Elaborado en la Institución Educativa conforme a la Aprobación del MEC.-

9. Anexo B punto 24: Consultamos a la Convocante si la fórmula de Reajuste indicado correspondería para el presente Llamado.-

10. Anexo B punto 27: Teniendo en cuenta el objeto del Llamado "Almuerzo Escolar", consultamos a la Convocante si correspondería la forma de pago indicada (contra entrega).-

11. Anexo B punto 31: Teniendo en cuenta el objeto del Llamado "Almuerzo Escolar"; Consultamos a la Convocante si no correspondería establecer en este punto el plazo de entrega, aclarando el horario de entrega o distribución diaria de los alimentos a las Instituciones Educativas.-

12. Anexo B punto 33: Teniendo en cuenta el objeto del Llamado "Almuerzo Escolar"; Consultamos a la Convocante si no correspondería establecer las multas por cada hora de atraso en la entrega del almuerzo escolar en las Instituciones Educativas.-

13. Especificaciones Técnicas: Consultamos a la Convocante el motivo por el cual no indicaron si el Proveedor adjudicado deberá proveer los utensilios para distribuir el almuerzo escolar así como el equipamiento de las cocinas para la elaboración de las comidas en las Instituciones Educativas; así mismo consultamos so no existiría la necesidad de ampliar las especificaciones técnicas, especificando claramente las obligaciones que podrían emanar de una eventual adjudicación.-

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. GRACIELA BARRETO
Dpto. De Atención a Municipios

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB